



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 274-2020-MDC

Cayma, 31 de enero del 2020

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2019-MDC de fecha 29 de enero del 2020 trató el Informe N° 045-2019-MDC-SGDS remitido por la Sug Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 006-2019-OAJ-MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; siendo concordante con lo establecido en el artículo 73°, inciso 2), numeral 2.5, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prevé que las municipalidades tienen como materia de competencia municipal la seguridad ciudadana.

Que, el artículo 84°, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como parte de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; asimismo, la de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ley N° 28238, se aprueba la Ley General de Voluntariado, modificado luego mediante la Ley N° 29094, la cual tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, declarándose de interés nacional la labor que





realizan los voluntarios, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria; definiendo en su artículo 2° el Voluntariado como labor o actividad realizada sin fines de lucro en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales y que comprende actividades de interés general para la población, tendientes al bien común.

Que, la referida ley señala que un voluntario o voluntaria es toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas o nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras. Asimismo, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, establece que el registro de voluntarios es declarativo y no constitutivo de derechos, por tanto no limita la realización de acciones de voluntariado a quienes no cuenten previamente con la inscripción en el registro.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el Objetivo Específico 6: del “Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado “Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021” establece como una de sus acciones estratégicas el fortalecer la participación ciudadana organizada en apoyo a la Policía Nacional, para reducir la violencia y la delincuencia en los ámbitos urbano y rural, según niveles de gobierno;

Que, el 17 de diciembre del 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los gobiernos a celebrar todos los años, el 5 de diciembre, el Día Internacional de los Voluntarios, y los exhortó a adoptar medidas para que se cobrará mayor conciencia de la importante contribución de los voluntarios, estimulando así a más personas en todas las condiciones sociales a ofrecer sus servicios, tanto dentro de su propio país como en el extranjero.

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal de fecha 29 de enero del año 2020, se expide la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAYMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación del Programa de Voluntariado Municipal del Distrito de Cayma, como una política de promoción y fortalecimiento del civismo, la identidad, la pertenencia y la participación ciudadana, en espacios de desarrollo, social, económico, educativo y cultural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** el día 5 de diciembre de cada año como el “Día del Voluntariado” del Distrito de Cayma, como una forma de reconocimiento y homenaje especial a todos los voluntarios que trabajan para coadyuvar con el desarrollo integral del distrito.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltase al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a aprobar su reglamentación para cumplir con su adecuada aplicación.



**SEGUNDA.-** Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a su publicación conforme a ley.

**TERCERA.-** Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores  
ALCALDE



# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAYMA

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL

###### ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El objeto del presente Reglamento es regular el funcionamiento del Programa de Voluntariado Municipal del Distrito de Cayma, estableciendo las condiciones bajo las cuales las acciones de voluntariado se realizarán dentro de la circunscripción territorial del Distrito de Cayma.

###### ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Reconocer, facilitar y promover el civismo, la identidad, la pertenencia y la participación ciudadana de las personas que realizan acciones de voluntariado de acuerdo a la competencia municipal, a fin de contribuir al desarrollo integral de la comunidad en su conjunto.

###### ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación comprende a toda la labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en los programas, proyectos o actividades de la Municipalidad Distrital de Cayma y se ejecuten en su jurisdicción, que sea realizada por una persona natural, peruana o extranjera u organización de voluntariado.

###### ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por Ley N° 29094.
- Decreto Legislativo N° 1294 que modifica la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y optimiza el procedimiento de inscripción.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- Ordenanza Municipal N°.....2019-MDC.
- Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021".

## CAPITULO II

### DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, NATURALEZA Y MODALIDAD

###### ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN

5.1. **Programa de Voluntariado Municipal:** Se entiende por Programa de Voluntariado Municipal al conjunto de acciones estratégicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Cayma, orientadas a lograr que la ciudadana se comprometa y participe en labores o actividades sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual.



- 5.2. Voluntario/a:** Se considera voluntario/a a la persona peruana o extranjera, mayor de 18 años o por organizaciones de voluntariado con o sin fines de lucro, públicas o privadas, siempre que implementen, promuevan o realicen acciones de voluntariado.

Excepcionalmente, puede ser una persona de 14 años o más, siempre que cuente con la autorización expresa de uno de sus padres o tutores y se encuentre bajo supervisión de un adulto responsable, durante el desarrollo de la acción de voluntariado.

#### **ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS**

El Programa de Voluntariado Municipal del Distrito de Cayma se guía por los principios establecidos por la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado:

- a) Principio de No discriminación e igualdad de oportunidades.
- b) Principio de Solidaridad.
- c) Principio de Compromiso Social.
- d) Principio de Inclusión Social y Fomento.
- e) Principio de Libertad.
- f) Principio de Transparencia.
- g) Principio de Intersectorialidad e Intergubernamentalidad.
- h) Principio de Participación con enfoque de Interculturalidad.
- i) Principio de Permanencia.



#### **ARTÍCULO 7°.- NATURALEZA DEL VOLUNTARIADO**

7.1. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. Entre las otras actividades análogas se encuentran consideradas las labores de seguridad y cultura ciudadana, las cuales se especifica a continuación:

- a. Patrullajes mixtos a pie.
- b. Patrullajes mixtos en vehículos motorizados de propiedad del Municipio, de la Policía Nacional del Perú o del voluntario.
- c. Recuperación de espacios públicos.
- d. Operativos conjuntos de prevención, control y disuasión.
- e. Acciones de control y seguridad en eventos públicos.
- f. Acciones de capacitación y sensibilización en cultura ciudadana.
- g. Otras acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria en materia de seguridad ciudadana y convivencia social que planifique la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

- 7.2. Es una actividad voluntaria que se puede realizar de forma permanente o eventual.
- 7.3. Es una actividad que se realiza sin mediar alguna forma de contraprestación por el servicio brindado.
- 7.4. Las acciones de voluntariado no se enmarca en relaciones contractuales entre el/la voluntario/a, la organización de voluntariado y/o beneficiarios.

#### **ARTÍCULO 8°.- MODALIDAD DEL VOLUNTARIADO**

8.1. El voluntariado es prestado a través de las siguientes modalidades:

- a) Voluntariado altruista, realizado por aquellas personas que actúan de forma espontánea en actividades dedicadas a la lucha contra enfermedades específicas, al bienestar de determinados sectores sociales o, en general, a



cualquier actividad en la que el beneficiario sea exclusivamente una tercera persona.

- b) Voluntariado de autoayuda, realizado por aquellas personas que actúan en beneficio de un grupo determinado de personas dentro del cual se encuentra también el voluntario.
- c) Las actividades de servicio social que pueden prestar los estudiantes universitarios, de escuelas técnicas e institutos superiores, que estén en los dos últimos años de sus estudios o en el año posterior al término de los mismos, aplicando la metodología de aprendizaje – servicio, con la finalidad de promover y fortalecer su solidaridad, responsabilidad y conciencia social, en el marco del voluntariado. Esta modalidad también incluye a escolares de los últimos dos años de educación secundaria.

### **CAPITULO III**

#### **REQUISITOS E IMPEDIMENTOS**

##### **ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO**

Para ser parte del Programa de Voluntariado Municipal de Cayma, es indispensable:

- 9.1. Ser persona natural peruana o extranjera, mayor de 18 años u organizaciones de voluntariado con o sin fines de lucro, públicos o privados.
- 9.2. Que la decisión sea libre y espontánea, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- 9.3. Ser de carácter altruista y solidario, que no comprometan contraprestación económica de ningún tipo.
- 9.4. No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- 9.5. Contar con autorización de los padres o tutor, en caso de menor de edad.
- 9.6. Cumplir con el perfil que establezca las dependencias de la Municipalidad.

##### **ARTÍCULO 10°.- IMPEDIMENTOS PARA SER VOLUNTARIO**

- 10.1. Las personas que tengan antecedentes penales, policiales o judiciales por delitos cometidos en contra la libertad sexual, homicidio, feminicidio, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personal a peligro o secuestro.
- 10.2. Las personas privadas de discernimiento.
- 10.3. Las personas que han sido declaradas legalmente como incapaz para ejercer determinados actos de la vida civil.
- 10.4. De detectarse que la información contenida en la ficha de inscripción del voluntario contiene información falsa y se encuentra incurso en alguna causal que impida su incorporación al Programa, la entidad de forma permanente cancelará el registro para dicha persona.

### **CAPÍTULO IV**

#### **FUNCIONES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

##### **ARTÍCULO 11°.- FUNCIONES**

Las funciones de los voluntarios en el marco de la competencia municipal se concretan de la forma siguiente:

- 11.1. Orientación, asesoría y acompañamiento a los usuarios que soliciten alguna atención o servicio de las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Cayma.
- 11.2. Participación y apoyo en las acciones o actividades propias del Programa, descritas en el artículo 7°.



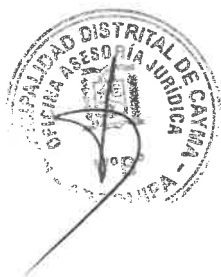
- 11.3. Participación en el diseño y/o difusión de campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado y actividades municipales.
- 11.4. Participación en las diferentes acciones sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación; de educación, defensa civil, cultura y seguridad ciudadana a las que estén involucrados.
- 11.5. Participar en el diseño y/o desarrollo de investigaciones académicas o científicas y capacitaciones que se programen en la dependencia al cual está adscrito.

#### **ARTÍCULO 12°.- DERECHOS**

- 12.1. Recibir capacitación inicial básica y específica para el desempeño eficiente de sus funciones.
- 12.2. Recibir asesoramiento, orientación y capacitación durante todo el proceso de desempeño de las acciones voluntarias por personal profesional, técnico y especializado de la entidad o la que gestione.
- 12.3. Ser informado/a previamente a la labor o actividad a desarrollar conllevará algún riesgo para su vida o salud.
- 12.4. Disponer de una identificación de su condición de voluntario.
- 12.5. Recibir el reconocimiento personal por su contribución solidaria y altruista.
- 12.6. Recibir las herramientas y materiales necesarios para el ejercicio de las actividades que se les asigne.
- 12.7. Ser tratado con respeto a su dignidad, libertad y creencias en el marco de los derechos humanos.
- 12.8. Realizar la labor de voluntariado con las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de las características de labor que se le asigne.
- 12.9. Rescindir su condición de voluntario, siempre que se haga con la debida anticipación.
- 12.10. Obtener la certificación correspondiente y Resolución de Alcaldía por la labor desempeñada, en caso de que concluya en el tiempo mínimo establecido en el Programa y en el supuesto de que no concluya el programa en la duración establecida, solo se le otorgará una constancia de participación.
- 12.11. Participar en pasantías, campamentos, paseos de esparcimiento e integración que programa la entidad.

#### **ARTÍCULO 13°.- DEBERES**

- 13.1. Cumplir con las funciones o responsabilidad que se le asigne en el programa, proyecto o actividad en el cual se encuentre adscrito.
- 13.2. Cumplir con la jornada y el plazo establecido.
- 13.3. Registrar la hora de su ingreso y salida en el registro de asistencia, los días que le corresponde desarrollar sus actividades.
- 13.4. Comunicar anticipadamente la tardanza o inasistencia en el horario establecido.
- 13.5. Recuperar el número de horas de tardanza o inasistencia de acuerdo a su disponibilidad y en coordinación con el funcionario municipal responsable.
- 13.6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida durante el desarrollo del voluntariado.
- 13.7. Participar en las actividades de capacitación y de formación que organice el Programa.
- 13.8. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica proveniente de los usuarios o de cualquier otra persona vinculado a la acción voluntaria.
- 13.9. Utilizar debidamente la acreditación que le asigne el Programa.
- 13.10. Preservar y cuidar los bienes, indumentaria, materiales y/o recursos que se le asigne.
- 13.11. Entregar los bienes, indumentaria, materiales y/o recursos asignados al final del Programa.
- 13.12. Efectuar el reporte mensual de las acciones realizadas como voluntario.



- 13.13. Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
- 13.14. Desempeñar la labor voluntaria con imparcialidad, sin realizar proselitismo político, religioso o ideológico.
- 13.15. Respetar los derechos de la población beneficiaria del voluntariado, de sus compañeros/as voluntarios y del equipo de profesionales con quien comparte la labor asignada.
- 13.16. Cumplir las normas institucionales.

#### **ARTÍCULO 14°.- PROHIBICIONES**

- 14.1. Divulgar o reproducir información o documentación de la entidad sin autorización expresa.
- 14.2. Sustraer bienes, materiales o documentos fuera de la entidad sin autorización.
- 14.3. Ejercer violencia física, emocional o moral a los funcionarios, servidores, voluntarios y usuarios.
- 14.4. Supervisar y/o fiscalizar la labor de los funcionarios y servidores.
- 14.5. Dirigirse a alguna otra entidad irrogándose representación.
- 14.6. Recibir contraprestación económica del usuario o de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- 14.7. Asistir a la institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- 14.8. Fumar o consumir bebidas alcohólicas y/o ingerir cualquier otro tipo de sustancia toxica dentro de la institución.
- 14.9. Utilizar la credencial de voluntariado fuera de las horas establecidas para el desarrollo de otras actividades ajenas a la acción voluntaria.
- 14.10. Realizar proselitismo político, religioso o ideológico durante la jornada de la acción voluntaria.

### **TITULO II**

#### **ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA**

##### **CAPÍTULO V**

#### **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO**

#### **ARTÍCULO 15° RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO**

El área responsable de promover, organizar, capacitar, acreditar y supervisar el Programa de Voluntariado Municipal, en coordinación con las distintas áreas de la Municipalidad, será la Oficina de Participación de la Municipalidad Distrital de Cayma o quien haga sus veces.

#### **ARTÍCULO 16° COMISIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO**

La Comisión del Programa de Voluntariado está conformado por 05 miembros:

- a) El Gerente de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Presidente.
- b) El Jefe del área de Participación Ciudadana, quien asumirá como Secretario Técnico.
- c) El Subgerente de Desarrollo Educativo Cultural, como miembro.
- d) Dos voluntarios del Programa elegidos democráticamente por el periodo de un año, uno de sexo masculino y otro de sexo femenino, en calidad de miembros.

#### **ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

La Comisión del Programa de Voluntariado Municipal sesionara como mínimo una vez cada dos meses y tendrá las siguientes funciones:



- a) Establecer objetivos, metas y políticas públicas a fin de optimizar la participación de los voluntarios/as.
- b) Evaluación del perfil del voluntario de acuerdo a la convocatoria efectuada.
- c) Entrevista personal, la misma que estará a cargo del funcionario o a quien se delegue.

#### **ARTÍCULO 18°.- INSCRIPCIÓN DEL VOLUNTARIO**

Dentro de los cinco días posteriores a la entrevista y previa comunicación telefónica o vía e-mail, se registrará en la Ficha de Inscripción del Voluntario (Anexo 01) y se suscribirá el Acuerdo de Compromiso para servicio de voluntario (Anexo 03) entre la entidad y el voluntario seleccionado, y se establecerá la fecha de inicio de las actividades y los horarios.

**ARTÍCULO 19°.-** La asignación presupuestal para el funcionamiento del Programa de Voluntariado Municipal, estará a cargo de cada área o dependencia beneficiaria que considere preciso contar con el apoyo de voluntarios para el desarrollo de sus funciones, para cuyo efecto anualmente deberán programar dichos recursos en su Plan Operativo Institucional (POI).

### **CAPÍTULO VI**

#### **REGISTRO, CAPACITACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL**

#### **ARTÍCULO 20°.- REGISTRO DE VOLUNTARIOS**

Se contará con un Libro de Registro de Voluntarios que estará a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana, en el cual se registrará a todos los voluntarios de la entidad para su reconocimiento como tal.

Los documentos para el registro en el Libro de Registro de Voluntarios, que serán remitidos por todas las dependencias y/o unidades orgánicas de la entidad que cuentan con voluntariados, son los siguientes:

- Ficha de inscripción del Voluntario (Anexo 01).
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales (Anexo 04).
- En caso del menor de edad deberá adjuntar el Anexo 02.
- Dos fotos tamaño carné a color, actualizado en fondo blanco.

El registro de voluntarios es declarativo y no constitutivo de derechos, por tanto no limita la realización de acciones de voluntariado a quienes no cuenten previamente con la inscripción en el registro.

#### **ARTÍCULO 21°.- CAPACITACIÓN**

Se desarrollará la capacitación a los voluntarios sobre las funciones de la dependencia, objetivos, estructura organizativa y las actividades a ejecutar en el Programa, la cual estará a cargo del responsable o funcionario.

#### **ARTÍCULO 22°.- ACREDITACIÓN**

Cada voluntario contará con una acreditación de identificación sellada y firmada por el área o dependencia que acoge. Se utilizará exclusivamente para facilitar la identificación interna de cada voluntario. Será proporcionada al voluntario al inicio del desarrollo de sus actividades y utilizada únicamente dentro del horario de la acción voluntaria.



### **ARTÍCULO 23°.- CONTROL DE ASISTENCIA**

Las áreas o dependencias beneficiarias llevarán un control interno de la asistencia de los voluntarios, con la finalidad de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, consignando la hora de su ingreso y salida, además de su firma los días que le corresponde asistir a desarrollar sus actividades.

## **CAPÍTULO VII**

### **SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 24°.- DEL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN AL MIMP**

El Área de Participación Ciudadana, dentro de los 15 días posteriores a la admisión del voluntario, remitirá al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, los documentos de los voluntarios de la entidad para su registro en el Registro Nacional de Voluntarios, según la normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 25°.- REUNIONES PERIÓDICAS**

El funcionario o responsable de la ejecución del Programa realizará reuniones periódicas con los voluntarios a su cargo, a fin de establecer dinámicas grupales para reforzar la percepción de la comunidad y promover el intercambio de experiencia. Asimismo, estas jornadas servirán como espacios de reflexión y evaluación del desempeño de los voluntarios.

#### **ARTÍCULO 26°.- DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIO**

La desvinculación del Programa se da por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las actividades de voluntariado en los términos establecidos.
- b) Por incumplimiento de los deberes de voluntariado en los términos establecidos.
- c) Fallecimiento de voluntario.
- d) Por motivo de salud.
- e) Por decisión unilateral del voluntario.
- f) Por incurrir en los supuestos del artículo 13°.

#### **ARTÍCULO 27°.- CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

El certificado y Resolución de Alcaldía será expedido por el Alcalde al finalizar el Programa, previo análisis de las evaluaciones de desempeño de cada voluntario.

Asimismo, el acto de reconocimiento público se efectuará a los voluntarios destacados en su desempeño, como una forma de motivación y felicitación por su aporte a la entidad y la sociedad.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Única.-** Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, será acordado por la Comisión acorde a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su Reglamento.



## ANEXO 01

### FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL VOLUNTARIO

En la presente ficha sírvase consignar todos los datos requeridos marcando con un aspa (x) en los recuadros correspondientes, así como completando la información solicitada en los espacios respectivos.

#### I. DATOS DEL POSTULANTE AL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

|                                      |  |                          |  |                      |  |
|--------------------------------------|--|--------------------------|--|----------------------|--|
| APELLIDO PATERNO                     |  | APELLIDO MATERNO         |  | NOMBRES              |  |
| FECHA DE NACIMIENTO                  |  | ESTADO CIVIL             |  | SEXO                 |  |
| / /                                  |  | S C                      |  | M F                  |  |
| DISTRITO                             |  | PROVINCIA                |  | DEPARTAMENTO         |  |
| DOMICILIO ACTUAL                     |  |                          |  |                      |  |
| CORREO ELECTRÓNICO                   |  | TELÉFONO DE CASA/LABORAL |  | CELULAR              |  |
| NACIONALIDAD                         |  | DNI                      |  | CARNÉ DE EXTRANJERÍA |  |
| Peruano Otro.....                    |  | N°                       |  | N°                   |  |
| EDAD                                 |  |                          |  |                      |  |
| 14 A 17 AÑOS                         |  | 18 A 29 AÑOS             |  | 30 AÑOS A MAS        |  |
| LENGUA MATERNA Y/O IDIOMA QUE DOMINA |  |                          |  |                      |  |
| Ninguno                              |  | Quechua                  |  | Aymara               |  |
|                                      |  | Nativo-selva             |  | Ingles               |  |
|                                      |  |                          |  | Otro.....            |  |

#### II. GRADO DE INSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN

|                      |          |                               |               |               |           |
|----------------------|----------|-------------------------------|---------------|---------------|-----------|
| GRADO DE INSTRUCCIÓN |          |                               |               |               |           |
| Ninguno              | Primaria | Secundaria                    | Tec. Superior | Universitaria | Mag./Doc. |
| CENTRO DE ESTUDIOS   |          |                               |               |               |           |
| NIVEL DE ESTUDIOS    |          |                               |               |               |           |
| Profesional          |          | Estudios concluidos           |               | Estudiante    |           |
| OCUPACIÓN            |          |                               |               |               |           |
| Estudiante           |          | Trabajador, empleado / Obrero |               | Ama de casa   |           |

#### III. ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

|              |                       |                             |
|--------------|-----------------------|-----------------------------|
| Voluntariado | Liderazgo estudiantil | Organización de base social |
|--------------|-----------------------|-----------------------------|

#### IV. ÁREA O DEPENDENCIA DONDE REALIZARÁ SU VOLUNTARIADO

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

#### V. TIEMPO DE VOLUNTARIADO

|          |          |              |
|----------|----------|--------------|
| 03 meses | 06 meses | Un año a más |
|----------|----------|--------------|

#### VI. HORAS SEMANALES

|                    |        |              |  |
|--------------------|--------|--------------|--|
| TURNOS PREFERIBLES |        |              |  |
| Mañanas            | Tardes | Intercaladas |  |

#### VII. COMO SE ENTERÓ DEL VOLUNTARIADO

|                       |                         |              |           |
|-----------------------|-------------------------|--------------|-----------|
| Medio de comunicación | Por un familiar o amigo | Por internet | Otro..... |
|-----------------------|-------------------------|--------------|-----------|

#### VIII. INFORMACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE COMUNICARNOS

|  |
|--|
|  |
|--|

Fecha: Cayma, .....de .....del 20

.....  
Firma del postulante

## ANEXO 02

### **AUTORIZACIÓN DE PADRES PARA EL VOLUNTARIADO DE ADOLESCENTES**

En el marco de la Ley General de Voluntariado, que declara de interés nacional el rol promotor del Estado de la promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria, nosotros: Señor.....

....., identificado con DNI N°.....

Y señora.....

Identificada con DNI N°....., ambos precisando domicilio real para tal efecto en ....

....., distrito de.....

Provincia de....., región....., en calidad de padres y/o representantes legales de el/la adolescente de nombres.....

de.....estudiante de la I.E.....,

manifiesta su deseo libre y espontaneo de participar en el Programa de Voluntariado Municipal de Cayma, luego de haber sido informado y tomado conocimiento del servicio voluntario que desarrollará nuestro hijo/a, **AUTORIZAMOS DE MANERA EXPRESA** y en señal de conformidad refrendamos el presente documento.

Fecha: Cayma, .....de .....del 20



.....  
Padre

.....  
Madre



## ANEXO 03

### **ACUERDO DE COMPROMISO PARA SERVICIO DE VOLUNTARIADO**

En el marco de la Ley General de Voluntariado, que declara de interés nacional el rol promotor del Estado de la promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria, la Municipalidad Distrital de Cayma dando cumplimiento a esta política nacional ha emitido la Ordenanza Municipal N° .....-2019-MDC, mediante la cual se implementa el Programa de Voluntariado Municipal; por lo que, la Municipalidad Distrital de Cayma, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la Plaza principal de Cayma N° 408 , representada por el Jefe del Área de Participación Ciudadana.....con DNI N°.....

Por una parte; y por la otra.....

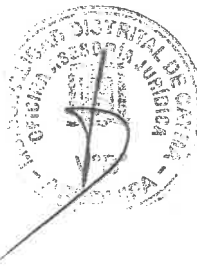
en adelante **EL VOLUNTARIO**, con DNI N°....., domiciliado en .....

.....distrito.....provincia....., región.....

ocupación....., convienen en celebrar el siguiente **ACUERDO DE COMPROMISO PARA EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO**, según las cláusulas que a continuación se expresan:



**PRIMERO.-** El objetivo del presente acuerdo es promover y facilitar la participación de la ciudadanía para desarrollar actividades asistenciales, sanitarias, de servicio sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación; de educación, defensa civil, cultura y seguridad ciudadana, y otras acciones de acuerdo a la competencia municipal, a fin de contribuir al desarrollo de la comunidad y personas en situación de vulnerabilidad y de riesgo de la jurisdicción de Cayma, así como regular las relaciones entre los voluntarios y la entidad donde desarrollarán sus actividades.



**SEGUNDO.-** Se entiende por el Programa de Voluntariado Municipal al conjunto de acciones estratégicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Cayma, orientadas a lograr que la ciudadanía participe en labores o actividades sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población.

**TERCERO.-** Son voluntarios los ciudadanos que por su libre determinación, desarrollan de modo gratuito, altruista y solidario tareas de interés general, sin recibir por ello remuneración, salario ni contraprestación económica alguna. En tal sentido la prestación de servicios por parte del voluntario no podrá reemplazar al remunerado.

**CUARTO.-** Los deberes y derechos de los voluntarios, así como de la entidad, serán las que aparecen de manera textual en el Reglamento del Programa de Voluntariado Municipal.

**QUINTO.-** El VOLUNTARIO desarrollará sus actividades en LA MUNICIPALIDAD realizando las tareas en el área o dependencia.....con una jornada..... horas semanales, por un periodo de.....meses, contados a partir del ..... hasta el .....

**SEXTO.-** El presente acuerdo puede darse por concluido ante el requerimiento de cualquiera de las partes, basado para ello el comunicado respectivo a través de un medio fehaciente, con una anticipación de 15 días a la fecha de su alejamiento definitivo, señalando las causas de la culminación de su servicio. Dicha acción no genera derecho alguno a percibir reconocimiento, compensación ni indemnización de ninguna clase.

**SEPTIMO.-** Encontrándose de acuerdo ambas partes con el presente documento, cuyo objetivo es la búsqueda del bienestar social, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Arequipa, a los .....días del mes de..... del año 20.....

.....  
La Municipalidad

.....  
El Voluntario

## ANEXO 04

### DECLARACIÓN JURADA

Yo, ..... identificado con DNI N° .....  
con domicilio real en .....  
distrito ..... provincia ..... y región ..... de ocupación .....

Declaro bajo juramento:

|                                                                      |                          |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1. Que los datos consignados en mis generales de ley, son verdaderos | <input type="checkbox"/> |
| 2. No tener antecedentes policiales                                  | <input type="checkbox"/> |
| 3. No tener antecedentes judiciales                                  | <input type="checkbox"/> |
| 4. No tener antecedentes penales                                     | <input type="checkbox"/> |

Del mismo modo, declaro mi compromiso de actuar con responsabilidad en la labor de voluntariado a realizar en LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndome a cumplir con las disposiciones administrativas internas que establece el Reglamento del Programa de Voluntariado Municipal, así como no incurrir en actos incompatibles a mi servicio, que propicien conflictos de intereses y actos contrarios a la integridad del servicio público, dejando constancia que en caso de ser falso algunos de los datos consignados, así como contravenga al acuerdo de parte y/o actúe en sentido contrario a lo precisado en las normas, se proceda conforme a Ley.

Fecha: Cayma, .....de .....del 20

.....  
El Voluntario



## **ANEXO 05**

## REPORTE MENSUAL DE ASISTENCIA DEL VOLUNTARIO

**DEPENDENCIA:**.....

**NOMBRES Y APELLIDOS:**.....

[illegible]

**Inasistencias:**

.....

**Observaciones:**

.....

.....

.....  
Firma del responsable

estades que frecuenta.  
chos de violencia que  
n pasarse por alto",

era Santa María-Santa  
que impulse la visita a  
icchu con dos puertas  
da y salida, para que  
no no impacte en un  
cultural que ahora está  
onado y tiene proble-  
jo. Por su parte, el al-  
l distrito de Chinchero  
ba), Héctor Cusicuna  
afirmó que el 90% de  
ción está de acuerdo  
tificación de la mega-  
obstante, puso en tela  
el cumplimiento del  
ama: "La empresa en-  
de realizar la primera  
la remoción de tierras  
meses más de lo pre-  
beremos que los plazos  
betados".  
bién demandó la socia-  
del proyecto con las  
lades involucradas.  
esidente de la Cámara  
ercio, Joel Farfán, in-  
sociedad civil a estar  
te, para que el desarro-  
proyecto no se detenga,  
ó que existen intereses  
ue quieren "bajarse el  
erto", amparados en  
ciones falsas. ♦

el hombre cayó de  
ndiente de aproxi-  
ente veinte metros.  
a Ccorahua retornaba  
ncillo luego de realizar  
de canto y danza por la  
ción de carnavales. El  
legista determinó que  
ó presenta un trauma-  
aneoencefálico severo  
tura de cráneo. ♦

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 274-2020-MDC

Cayma, 31 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2019-MDC de fecha 29 de enero del 2020 trató el Informe N° 045-2019-MDC-SGDS remitido por la Sug. Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 006-2019-OAJ-MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; siendo concordante con lo establecido en el artículo 73°, inciso 2), numeral 2.5, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prevé que las municipalidades tienen como materia de competencia municipal la seguridad ciudadana.

Que, el artículo 84°, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como parte de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; asimismo, la de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ley N° 28238, se aprueba la Ley General de Voluntariado, modificado luego mediante la Ley N° 29094, la cual tiene por objeto reconocer, facilitar, y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, declarándose de interés nacional la labor que realizan los voluntarios, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria; definiendo en su artículo 2° el Voluntariado como labor o actividad realizada sin fines de lucro en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales y que comprende actividades de interés general para la población, tendientes al bien común.

Que, la referida ley señala que un voluntario o voluntaria es toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas o nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras. Asimismo, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, establece que el registro de voluntarios es declarativo y no constitutivo de derechos, por tanto no limita la realización de acciones de voluntariado a quienes no cuenten previamente con la inscripción en el registro.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el Objetivo Específico 6: del "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021" establece como una de sus acciones estratégicas el fortalecer la participación ciudadana organizada en apoyo a la Policía Nacional, para reducir la violencia y la delincuencia en los ámbitos urbano y rural, según niveles de gobierno;

Que, el 17 de diciembre del 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los gobiernos a celebrar todos los años, el 5 de diciembre, el Día Internacional de los Voluntarios, y los exhortó a adoptar medidas para que se cobrará mayor conciencia de la importante contribución de los voluntarios, estimulando así a más personas en todas las condiciones sociales a ofrecer sus servicios, tanto dentro de su propio país como en el extranjero.

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal de fecha 29 de enero del año 2020, se expide la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAYMA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación del Programa de Voluntariado Municipal del Distrito de Cayma, como una política de promoción y fortalecimiento del civismo, la identidad, la pertenencia y la participación ciudadana, en espacios de desarrollo, social, económico, educativo y cultural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** el día 5 de diciembre de cada año como el "Día del Voluntariado" del Distrito de Cayma, como una forma de reconocimiento y homenaje especial a todos los voluntarios que trabajan para coadyuvar con el desarrollo integral del distrito.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** Facúltase al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a aprobar su reglamentación para cumplir con su adecuada aplicación.

**SEGUNDA.-** Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a su publicación conforme a ley.

**TERCERA.-** Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER.**



